

Elaborado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster	
Revisado:	Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica	
Aprobado:	Dirección de Sanidad Animal	
Fecha:	11/08/2014	
Versión :	1	Base Legal: Acuerdo Ministerial No. 1029-99

01.05 D2

REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN DE PAVOS (RECIÉN NACIDOS) (menor o igual a 185 gramos)

Sólo se permite la importación de países o zonas libres de las siguientes enfermedades:

a) NEWCASTLE VELOGÉNICO VISCEROTRÓPICO; b) ENTERITIS CORONAVIRAL DEL PAVO; c) ENTERITIS HEMORRÁGICA DEL PAVO; d) INFLUENZA AVIAR; e) NEUMOVIRIOSIS; f) PULORORIS; g) TIFOIDEA AVIAR.

El certificado zoosanitario deberá indicar que:

1. Las madres presentaron resultados negativos a las pruebas de:

a) ENFERMEDAD DE NEWCASTLE VELOGÉNICO VISCEROTRÓPICO (aislamiento viral); b) INFLUENZA AVIAR (inmunodifusión en agar gel); c) MICOPLASMOSIS (*M. gallisepticum*) (inhibición de la hemoaglutinación); d) TIFOIDEA AVIAR (*S. gallinarum*); e) PULOROSIS (*S. pullorum*) (aglutinación en placa con antígeno k polivalente); f) SALMONELOSIS AVIAR (*S. enteritidis* y *S. typhimurium*) (aislamiento), realizadas, en el o los animales o en muestras obtenidas bajo supervisión oficial dentro de los 60 días previos a la fecha de embarque;

2. Proceden de madres inmunizadas contra ENCEFALOMIELITIS AVIAR, indicándose fecha de inmunización, marca y lote del producto utilizado;

3. Las cajas y embalajes utilizados para transportar los animales son nuevos y no estuvieron expuestos a contaminación por agentes infecciosos que afecten a la especie;

4. El vehículo o los vehículos de transporte local e internacional, fueron lavados y desinfectados previamente al embarque del animal o los animales, utilizando productos autorizados por el país exportador. El avión, buque o cualquier otro medio utilizado en el transporte internacional, no tiene previsto el transbordo de los animales, en ningún país cuarentenado.